



Contumazá, 18 de agosto de 2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 177-2022-GM/MPCTZA

VISTOS: El Informe N° 247-2022-MPC/GAF expedido por el Gerente de Administración y Finanzas de 18 de agosto de 2022; El Informe N° 978-2022/MPC/JL del Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales de 17 de agosto de 2022 conteniendo el Expediente de Contratación de Adquisición de Combustible Petróleo (DIESEL B5 S50) para el “Mantenimiento para recuperar la Transitabilidad de los Caminos Vecinales: Uoque-Mostaza; San Antonio de Chingavillan-San Jorge; Tambillo-Las Quinuas-El Paccho, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca”<sup>1</sup>; y,

CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Provincial de Contumazá, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y del artículo II de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, en virtud a lo dispuesto en el inciso 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades se emitió la Resolución de Alcaldía de 22 julio de 2020 mediante la cual se delegó la función de “Aprobación de Expedientes de Contratación” contemplado en el inciso b) del artículo 1.3; y de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades la Gerencia resuelve aspectos administrativos a través de resoluciones.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante, el TUO); y, el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento), regulan el contenido mínimo del expediente de contratación para su aprobación y designación de comité de selección.

Que, en cumplimiento al inciso 6.1 e inciso 6.4 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, el 12 de enero de 2022 mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 002-2022-GM/MPCTZA, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Contumazá (en adelante MPC); y, el 18 de agosto de 2022 mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 174-2022-GM/MPCTZA, se aprobó la décima tercera modificación del PAC para incluir el procedimiento que amerita la presente.

Que, de acuerdo al numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225 establece: *“el Órgano Encargado de las Contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, [...]; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; [...]; [...]; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; [...]; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando*

<sup>1</sup> Denominación obtenida del Formato Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (BIENES) que se encuentra contenido en el informe n° 978-2022-MPC/JL (folio 26 al 28 del expediente de contratación que amerita la presente resolución)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
*Contumazá*  
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”  
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; [...]; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación”.

En cumplimiento de lo anterior, el 26 de julio de 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante Informe N° 1204-2022-MPC/SLTM/GDUR solicitó requerimiento de combustible para el mantenimiento para recuperar la transitabilidad de los caminos vecinales: Lloque-Mostaza; San Antonio de Chigavillan-San Jorge; Tambillo-Las Quinuas-El Paccho, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca, siendo trasladado mediante el memorándum n° 893-2022-GM/GAF de 27 de julio de 2022 a la Unidad de Logística y Servicios Generales, y, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para continuar con el trámite correspondiente,

Que, la Unidad de Logística y Servicios Generales, mediante informe n° 946-2022-MPC/JL, de 10 de agosto de 2022 solicitó aprobación de la certificación de crédito presupuestario; y precisa que la cantidad es de 2997 (dos mil novecientos noventa y siete) galones, y el importe de la ejecución del mantenimiento asciende a S/ 53 946,00 (cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y seis con 00/100 soles).



Que, el 12 de agosto de 2022, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, emitió y suscribió la **Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001067** por el monto de S/ 53 946,00 (cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y seis con 00/100 soles) bajo el Rubro 18-Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, encontrándose en estado de certificación: Aprobado; posterior a ello, fue derivado a la Unidad de Logística y Servicios Generales.

Que, el Gerente de Administración y Finanzas remitió a Gerencia Municipal el informe n° 243-2022-MPC/GAF de 16 de agosto de 2022 conteniendo el informe n° 966-2022/MPC/JL de 16 de agosto de 2022, del jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, quienes solicitaron la **modificación del PAC** para la inclusión del procedimiento de selección que amerita la presente resolución.



Que, el 17 de agosto de 2022, la Gerencia Municipal remitió la resolución de gerencia municipal n° 174-2022-GM/MPCTZA consignando en su artículo primero: “[...] la *décima tercera modificación del plan anual de contratación de la Municipalidad Provincial de Contumazá correspondiente al año fiscal 2022 a fin de incluir una contratación, de acuerdo al siguiente detalle [...]*” (folio 22 del expediente) y siendo derivado a la gerencia de Administración y Finanzas mediante el memorándum n° 1382-2022-GM/MPCTZA de 17 de agosto de 2022, para los fines pertinentes,

Asimismo, el 17 de agosto de 2022, el jefe de Logística y Servicios Generales emitió a la Gerencia de Administración y Finanzas el informe n° 978-2022/MPC/JL consignando la información de acuerdo al artículo 42 del reglamento de la Ley N° 30225, según corresponda.

Que, el 18 de agosto de 2022, la gerencia de Administración y Finanzas solicitó a Gerencia Municipal mediante el informe n° 247-2022-MPC/GAF la aprobación de Expediente de Contratación y la solicitud de designación de comité de selección.

Por otro lado, el artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: “43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones” “43.2. Para [...] El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, [...]”.

Al respecto, mediante informe n° 978-2022/MPC/JL de 17 de agosto de 2022, el jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales solicitó se designe al órgano a cargo del procedimiento de selección una vez que se apruebe el expediente de contratación.

Por los considerandos mencionados y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° g082-2019-EF y sus modificatorias; y, a lo dispuesto por

